

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-137-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-137-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las ÍES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;*

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”;*

Que, el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”;*

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-137-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”,

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “*Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados*”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala: “*Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación*”;

Que, el artículo 3 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala: “*El concurso público de méritos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este período no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Consejo Universitario, por*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-137-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

petición de la Unidad Académica, podrá conceder una prórroga de hasta treinta (30) días en casos debidamente justificados”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-012-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de enero de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. *Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0062-M, de fecha 21 de enero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR la convocatoria a concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Psicología y Psicología Educativa, de la Facultad de Psicología; (...)*”; concursos en los cuales consta el signado con el número DOS, para un docente titular auxiliar 1, de las cátedras de Evaluación Psicológica I y II; Evaluación Psicoeducativa I y II, y otras actividades académicas;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FPSSECABO-2025-0148-M, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por la Dra. Ana Bertha Orellana González, Secretaria Abogada (E) de la Facultad de Psicología, se notifica a la máxima autoridad ejecutiva institucional con la Resolución Nro. UC-CD-FP-RES-118-2025, adoptada en sesión del 16 de julio del año en curso, por el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica;

Que, de la Resolución Nro. UC-CD-FP-RES-118-2025, adoptada en sesión del 16 de julio del año en curso, por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, se desprende que: “(...) *la Comisión de Evaluación para el concurso signado con el número 2, de méritos y posición para un docente titular auxiliar 1, de las cátedras de Evaluación Psicológica I y II; Evaluación Psicoeducativa I y II, conforme lo dispone el artículo 5 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición universitario, estuvo integrada por los siguientes docentes: PhD. Sandra Lima Castro y Claudio López Calle, presidente y suplente respectivamente, delegados por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca; PhD. Eva Peña Contreras y Mgt. Nube Arpi Peñaloza, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología; junto con las Mgt. Mónica Corral Chacón, Mgt. Norma Reyes Fernández de Córdova y, Dra. Alexandra Bueno Pacheco, como miembros externos de la Universidad del Azuay; misma que se excusó en su totalidad, alegando se encuentran dentro de las causales de sustitución y excusa del artículo 6 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, por ser coautores de artículos académicos con algunos concursantes, o tutores de tesis, o mantienen otro tipo de relación de cercanía académica con uno o varios de los aspirantes al concurso, en base al artículo 6 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca;*”;

Que, de la Resolución Nro. UC-CD-FP-RES-118-2025, adoptada en sesión del 16 de julio del año en curso, por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, se desprende que: “(...) *mediante memorando Nro. UC-FPSSECABO-2025-0142-M del 10 de julio de 2025, la Dra. Ana Orellana González, Secretaria Abogada (E) de la Facultad de Psicología y, Secretaria de la Comisión de Evaluación del concurso Nro. 2, presenta un informe de las novedades dentro del proceso, en el que concluye indicando que: “Los noventa días término que debería durar el concurso, se cumplen el 23 de septiembre de 2025 y, considerando que faltarían varias etapas, se sobrepasaría duración máxima del mismo conforme lo establece la normativa vigente. En tal virtud, recomiendo salvo su mejor criterio, que el Consejo Directivo de la Facultad, solicite al Consejo Universitario una prórroga de treinta (30) días para el desarrollo del concurso Nro. 2 de méritos y oposición para un docente titular auxiliar 1, para las cátedras de Evaluación Psicológica I y II; Evaluación Psicoeducativa I y II, con el fin de garantizar su culminación en apego a las disposiciones citadas”;*

Que, mediante Resolución Nro. UC-CD-FP-RES-118-2025, adoptada en sesión del 16 de julio del año en curso, por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, este órgano colegiado resolvió: “1. *Solicitar al Consejo Universitario, autorice una prórroga de treinta (30) días para el concurso de méritos y oposición Nro. 2, para un docente titular auxiliar 1, de las cátedras de Evaluación Psicológica I y II;*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-137-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Evaluación Psicoeducativa I y II de la Facultad de Psicología, acogiendo la recomendación de la Secretaria Abogada (E) de la Facultad y, Secretaria de la Comisión de Evaluación, constante en memorando Nro. UC-FPSSECABO-2025-0142-M del 10 de julio de 2025, con la finalidad de concluir el proceso dentro del tiempo establecido en la normativa correspondiente;

2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca y, por su intermedio al Consejo Universitario; a los miembros del Consejo Directivo de la Facultad; al Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso Nro. 2; para su conocimiento y trámite correspondiente.”, documento que fuere sustentado por la Lcda. Ruth Clavijo Castillo, Decana de la Facultad de Psicología, en sesión ordinaria de este Consejo Universitario, en fecha 29 de julio de 2025; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 29 de julio de 2025, se recepitó el informe jurídico favorable del Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, a la solicitud de prórroga de treinta días para el concurso de méritos y oposición signado con el Nro. DOS de la Facultad de Psicología, realizada por el Consejo Directivo de esta Facultad en su Resolución Nro. UC-CD-FP-RES-118-2025.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud constante en Resolución Nro. UC-CD-FP-RES-118-2025, adoptada en sesión extraordinaria del 16 de julio del año en curso, por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, notificada mediante Memorando Nro. UC-FPSSECABO-2025-0148-M, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por la Dra. Ana Bertha Orellana González, Secretaria Abogada (E) de esta Unidad Académica; y, consecuentemente, APROBAR la prórroga de treinta (30) días para el concurso de méritos y oposición signado con el Nro. DOS, para la selección de un docente titular auxiliar 1, de las cátedras de Evaluación Psicológica I y II; Evaluación Psicoeducativa I y II, y otras actividades académicas, de la Facultad de Psicología.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Psicología; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador; a la Unidad de Auditoria Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO